

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ACORDADA N° 95/2003**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de diciembre del año dos mil tres**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acuerdo Extraordinario N° 11/03 - STJ, se ordenó a la Secretaría de Superintendencia conjuntamente con la Administración General a proceder a la revisión y modificación del sistema de adicionales o "bonificaciones" y subrogancia, profundizando los criterios en cuanto a "medición e indicadores de gestión" y "productividad funcional" de la Acordada N° 39/01, retribuyendo aquellas funciones aditadas a las propias del cargo.

Que el referido relevamiento fue entregado por los organismos responsables, requeridos a tal efecto.

Que corresponde, en este estadio, disponer la caducidad de todas las bonificaciones y subrogancias que a la fecha se encuentran vigentes, a partir del 01-02-2004, con las excepciones que se determinan en la parte resolutive

Que asimismo, la Secretaría de Superintendencia, la Administración General y la Contaduría General procederán a la elaboración de un proyecto de revisión del reglamento único de subrogancias y bonificaciones, antes del 20/12/03, aplicable a partir del 01-02-2004.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

**1º) CADUCAR** con efectividad al 1º de febrero de 2004 todas las bonificaciones y subrogancias de Magistrados, Funcionarios y empleados que se encuentren vigentes a esa fecha.

**2º) AMPLIAR** hasta el 19/12/2003 el plazo para que la Secretaría de Superintendencia, la Administración General y la Contaduría General procedan a la elaboración de un proyecto de revisión del reglamento, único de subrogancias y bonificaciones con ajuste a los criterios del Acuerdo N° 11/03- STJ y la Acordada N° 88/03- STJ.

**3º) Excepcionalmente** las bonificaciones particulares dispuestas con posterioridad al 1º de noviembre de 2003 que no tuvieren plazo o término de vencimiento antes del 31 de mayo de 2004, caducarán indefectiblemente en esa fecha, si con anterioridad no se hubiere resuelto el reencuadramiento en el nuevo régimen que tendrá vigencia desde el 01/02/2004.

**4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.**

Se deja constancia que el Dr. Alberto Italo BALLADINI que participó del Acuerdo no suscribe la presente por encontrarse en comisión de servicios.

**FIRMANTES:**

**LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia.**